

Concurso número 103

Señores integrantes del Jurado:

1. En mi condición de jurista invitado, tengo el honor de dirigirme al jurado constituido en el Concurso N° 103 del M.P.F., convocado por la Resolución PGN N° 327/14 de la Procuración General de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de San Isidro (Fiscalía N° 1); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Campana; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Bahía Blanca (Fiscalía N° 2) — todos ellos de la provincia de Buenos Aires—; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Rafael, provincia de Mendoza; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 3); y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; con el objeto de presentar mi opinión fundada no vinculante sobre las aptitudes demostradas por cada uno de los concursantes, todo ello conforme Reglamento para la selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado mediante Resolución PGN 751/13.

2. El dictamen que aquí presento examina las pruebas de oposición rendidas en forma oral los días 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2015. De acuerdo al reglamento, la prueba oral ha consistido en preparar y exponer el acto procesal indicado en las consignas, referentes a expedientes reales distintos, elegidos por sorteo público cada día del examen.

3. Para la evaluación de la prueba oral se han tenido en cuenta las pautas previstas por el reglamento que indican que cada examen debe ser calificado con un máximo de cincuenta (50) puntos. Para aprobar el examen cada postulante debe obtener un puntaje que alcance o supere el 60%, esto es, al menos treinta (30) puntos.

En la apreciación de las soluciones ofrecidas, ya sea en referencia a cuestiones procesales o sustantivas, he considerado correcta cualquier decisión sólidamente fundada, más allá de mi convicción personal. Esto es compatible con que distintos concursantes le hayan dado a una misma cuestión dos o más respuestas distintas y que todas puedan considerarse correctas.

Entre los factores a considerar he tenido en cuenta la claridad de la exposición, la jerarquización de los puntos a tratar, la administración del tiempo disponible, la correcta lectura del expediente, la calidad los argumentos y su conexión con la consigna encomendada y la capacidad analítica en la distinción de los distintos puntos a tratar. También se ha valorado la actitud de los exponentes ante el jurado, teniendo en cuenta el rol al que aspiras, y su correcta y clara oratoria. Asimismo, se han evaluado los conocimientos jurídicos, la mención de normas legales (nacionales e internacionales), de resoluciones de la PGN y de jurisprudencia y doctrina.

En cuanto a la claridad analítica, he considerado valioso que se distinga “el hecho”, objeto de la acusación o que da lugar al requerimiento de instrucción, de la prueba obrante en el expediente y sobre todo de lo que he denominado “el devenir del expediente”, esto es, de la descripción de las constancias de los autos. De todos modos, cuando el hecho surge de la descripción de la prueba o del relato del expediente también cumple la función de posibilitar el derecho de defensa y de justificar por qué se realiza el requerimiento de instrucción, según el caso. Lo ideal es, sin embargo, que ambas cosas sean discriminadas.

En los casos en que se solicita requerimiento de instrucción, si bien es cierto que la normativa procesal no exige expresamente la calificación legal, tal como lo destacaron muchos de los concursantes, una calificación provisoria es de todos modos pertinente para justificar que se lleve una instrucción penal y que esta sea de carácter federal. Por ello he considerado acertado que esta se realice y se justifique con cierto detalle, lo que, de hecho, han hecho prácticamente todos los exponentes.

No se hace referencia al uso del tiempo, salvo cuando el exopnte se ha excedido notablemente en su uso o ha utilizado menos tiempo del disponible.

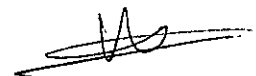
4. Por último, quiero hacer una consideración respecto a la forma de evaluar exámenes apoyados en materiales en algunos casos bastantes disímiles. En efecto, en primer lugar se les ha encargado a los postulantes dos tipos de tareas, una en la cual debían formular un requerimiento de citación a juicio y otra en el que había que realizar un requerimiento de instrucción. Por otro lado, incluso dentro de estas dos categorías ha habido expedientes con diferentes temáticas que presentaban distintas complejidades. Debido a ello, para que la evaluación sea justa, cada exposición será evaluada según la complejidad cada caso sin que estos sean comparados unos con otros.

5. A continuación emito mi dictamen, a cuyo fin ordené los exámenes conforme a día y al orden de las exposiciones. Previo a ello se transcribe un breve resumen de cada caso a meros efectos ilustrativos.

Primer caso, correspondiente al día 1: “TORIBIO, Adriana y otra”

Hechos: A raíz de una investigación iniciada por personal policial, se logró determinar que muchos jóvenes del Municipio de Merlo concurren de forma asidua al barrio de emergencia "Puerta de Hierro" del partido de La Matanza (PBA), para comprar estupefacientes (mayormente "paco"). Tras la realización de tareas de inteligencia, se pudo identificar a las personas presuntamente responsables de la venta de estupefacientes ("Toribio", "Antonella", "Gisella" y "Kevin") y los lugares donde se comercializaban.

Practicados varios allanamientos en los domicilios identificados, se produjeron las detenciones de Jessica y Adriana Toribio. También se habrían producido las aprehensiones de Cristian Ezequiel Méndez, Leandro David López y Tamara Carla



Traverso, quienes se encontraban en la vía pública y a los que se les encontraron envoltorios de estupefacientes entre sus ropas.

Los allanamientos dieron positivo en cuanto al hallazgo de sustancias estupefacientes (clorhidrato de cocaína y marihuana).

La consigna del examen consiste en elaborar y exponer oralmente el requerimiento de elevación a juicio de la causa.

1. Bringas, Sebastián Alberto

La exposición del postulante fue clara, aunque por momentos fue un tanto apresurada. El orden expositivo fue correcto y utilizó adecuadamente el tiempo disponible. Realizó una correcta descripción del hecho y describió y valoró adecuadamente la prueba. Realiza una calificación legal acertada, distinguiendo con fundamentos entre las dos personas acusadas, aunque no mencionó posibles agravantes. Pide también sobreseimiento fundado de algunos coimputados. Cita doctrina nacional e internacional, jurisprudencia y resoluciones de la PGN y propone medidas de prueba adicionales pertinentes y fundadas. Puntaje asignado: 43 puntos.

2. Bernales, Damián Maximiliano

La exposición fue un tanto lenta. Le faltó asumir su rol con más fuerza. Considero positivo que haya explicado cómo va a proceder. La organización de la exposición fue correcta. Sin embargo, no fue clara la exposición del hecho, el cual fue confundido con la descripción de la *notitia criminis*, el devenir del expediente y la enumeración de la prueba. Esta última es exhaustiva, lo que llevó a que le dedicara quizás demasiado tiempo a ello. La calificación legal es correcta y fundada. Explica el concurso aparente de leyes que plantean algunos tipos de la Ley de Estupefacientes. Menciona dos agravantes: la vinculada al obrar con un menor y la referente al obrar con el concurso de tres o más personas. También pide un sobreseimiento. Cita resoluciones de la PGN y convenciones internacionales. Pide medidas de prueba adicionales pertinentes. Puntaje asignado: 38 puntos.

3. Martínez, Santiago Ulpiano

Comienza con la explicación de la *notitia criminis* y con la descripción del devenir del expediente. Allí enumera la prueba y de allí surgen también los hechos, aunque estos no son precisados adecuadamente por separado. Acusa a todas las personas indicadas, mencionando dos agravantes pertinentes. No tematiza la posibilidad de sobreseer a algunos de los sindicados de acuerdo al fallo Arriola. Hubiera sido deseable que mencionara por qué no considera aplicable el caso a los supuestos de tenencia con poca cantidad. No cita doctrina o jurisprudencia. Pide medidas adicionales. Dedicó un tiempo desproporcionado a la cuestión probatoria, soslayando demasiado la cuestión relativa al encuadramiento legal. Tiempo utilizado: 9,15 minutos. Calificación asignada: 30 puntos.

4. Colla, Lucas Alberto

Comienza explicando cómo va a proceder. El orden de la exposición es correcto, aunque fue desproporcionado el espacio de tiempo dedicado a la mención de los datos personales de los imputados. Realiza una correcta descripción del hecho. La prueba es enumerada exhaustivamente, pero no hay una valoración adecuada de por qué la considera suficiente para el acto procesal en cuestión. Califica legalmente las conductas de los acusados. Pide también sobreseimiento fundándolo en el artículo 19 de la CN. Hubiera sido deseable una explicación más exhaustiva de las circunstancias del caso y su vinculación con el artículo de mención. Cita solo jurisprudencia y pide medidas adicionales pertinentes. Calificación: 33 puntos.

5. Angelini, Luis Manuel

La exposición ha sido un poco confusa en su comienzo. Describe el hecho y enumera exhaustivamente la prueba, pero no realiza una valoración de su poder convictivo, lo que es necesario para este acto procesal. Realiza una calificación legal de los hechos y no acusa con agravantes, porque no fueron objeto de la indagatoria. La fundamentación al respecto es pertinente, aunque quizás hubiera correspondido que se solicite una ampliación de la indagatoria para poder formular la acusación correctamente. Afirma que no puede sobreseerse a quienes tenían cantidades menores de droga en su poder, porque no puede probarse inequívocamente que fueran para uso personal. No cita doctrina, jurisprudencia ni normas legales o resoluciones de la PGN. Habla de la posible pena a imponer, cuando ello no es algo de lo que deba ocuparse esta acusación. El uso del tiempo ha sido un tanto deficiente, pues le ha dedicado demasiado espacio a las cuestiones probatorias soslayando la argumentación sustantiva. Calificación: 33 puntos.

6. Garcarena, Pablo

La exposición fue en principio correcta, aunque por momentos habló quizás demasiado rápido por problemas en la organización del tiempo. Aclara al principio cómo va a proceder. Confunde la descripción del hecho con la *notitia criminis* y con el devenir del expediente. Allí también valora la prueba, aunque sin mayor detenimiento y sin mostrar su relevancia para este acto procesal. Realiza la calificación legal contemplando agravantes. Menciona también el fundamento de las normas que prohíben la tenencia de estupefacientes. No hace alusión a la posibilidad de aplicar el fallo Arriola a los casos de tenencia de estupefacientes cuando estos no son cuantiosos, esto con independencia de si el fallo es realmente aplicable a este caso. Ya fuera de tiempo pide medidas de investigación ulteriores. El tiempo fue utilizado incorrectamente, asignándosele un espacio desmedido al relato del expediente. Esto implicó que para poder cumplir con todo lo que debía cumplir se tomó en total 14:15 minutos. Calificación asignada: 30 puntos.



7. Mola, Sergio Néstor

Su exposición es amena. Explica cómo va a proceder. Realiza una adecuada descripción del hecho, discriminado una parte sobre la que no formulará acusación. Enumera la prueba, aunque no la valora detalladamente. Realiza una calificación común para ambas imputadas como tenencia con fines de comercialización. Analiza correctamente el elemento subjetivo de la figura. Menciona, pertinentemente el principio de congruencia. No cita doctrina ni jurisprudencia. Pide sobreseimiento de dos coimputados por falta de pruebas y a otros porque considera que tienen para consumo personal. No explica suficientemente este punto.

Calificación asignada 38 puntos.

8. Zanona, Matías Oscar

Comienza su exposición aclarando los puntos a tratar. Realiza una correcta descripción de los hechos. Luego describe la historia del expediente, donde enumera y valora la prueba. Le dedica demasiado tiempo a esta parte en desmedro de la explicación de la calificación legal asignada, la que no llega a fundamentar. Acusa a dos imputados, sobresee a otro por falta de mérito y a otros dos en virtud de que considera que su tenencia de estupefaciente no trasciende a terceros. No menciona el fallo Arriola de la corte, ni le dedica a este aspecto el espacio pertinente. No cita doctrina ni jurisprudencia. Se excede en el tiempo, utilizando 13:45 minutos.

Calificación asignada: 33 puntos.

9. Carestia, Agustín

Solicita la nulidad del allanamiento debido a que el pedido formulado por el juez no tiene una fundamentación autónoma, pues simplemente remite a lo especificado por el fiscal. Concede que el juez ha seguido el criterio usual en estos casos, pero cree que este debe abandonarse. Cita el voto de Petracchi en un fallo de la CJSN donde reclama este cambio. A causa de esta nulidad, todo lo que se ha seguido de ella es nulo. Cita el fallo Rayford y la teoría del fruto del árbol envenenado. Además, plantea dudas sobre la policía, pues sus indicios le parecen insuficientes. Considera incluso pedir falso testimonio al respecto, porque sus declaraciones no coinciden con lo que obra en las actas respectivas. Sugiere seguir investigando y solicita varias medidas de prueba. La exposición fue un tanto monocrorde sin que el exponente haya adoptado la actitud adecuada conforme al puesto al que pretende acceder. Calificación otorgada 33 puntos.

10. Rebollo, Pedro Mariano

En el comienzo de su exposición es dubitativo. Realiza una descripción del devenir del expediente al que le dedica un espacio desproporcionado. Luego relata el hecho y realiza la calificación legal. Cita fallos y resoluciones de la PGN. Acusa a dos imputados, pide el sobreseimiento de dos de ellos con apoyo del fallo Arriola y a otro por falta de pruebas. No se detiene en la formulación de la acusación. El uso del tiempo ha sido sumamente deficiente, a pesar de que eso le fue incluso informado. Recién comienza con la descripción del hecho al minuto siete (7) y la calificación legal es realizada ya

fuera del tiempo establecido. El petitorio se realiza y las medidas de pruebas se solicitan ya habiendo pasado más de 14 minutos. Tiempo total utilizado 18:30 minutos. Calificación otorgada: 25 puntos.

11. Silvestre, Iara Jesica

Comienza su exposición explicando cómo va a proceder. La organización de lo expuesto es satisfactoria. La descripción del hecho no es separada analíticamente, pero surge de su relato de la *notitia criminis* y de la descripción y valoración de la prueba. La calificación legal es correcta y ha sido bien fundamentada. No está de acuerdo con sobreeser a ninguno de los imputados, pues considera que la tenencia de estupefacientes no era inequívocamente para uso personal. La fundamentación al respecto, podría haber sido más detallada. Fundamenta adecuadamente su posición. Solicita el sobreseimiento de un imputado por falta de pruebas. Formula su petitorio adecuadamente y solicita numerosas medidas de prueba adicionales que son pertinentes. Tiempo utilizado 12 minutos. Calificación otorgada 43 puntos.

Segundo caso, correspondiente al día 2: Caso "PASKVAN"

Hechos: De acuerdo con la declaración testimonial de Daniel Paskvan, el 24 de marzo de 1976 llegaron unas tanquetas con efectivos militares armados a su empresa agropecuaria, "San Roque S.C.A", de la localidad de Roque Pérez. Los efectivos tenían orden de buscar al denunciante, pero no se encontraba allí en ese momento por lo que se llevaron a otras dos personas. Denuncia que, a su turno, el día 16 de mayo de 1980, por orden del general Ovidio Richieri —jefe de la policía de la provincia de Buenos Aires— en un operativo policial militar fue despojado de la totalidad de la empresa —trece establecimientos en Roque Pérez, la planta de incubación en la localidad de Lobos y la distribuidora de la calle Soler de la Capital Federal. Sostiene que posteriormente a la usurpación vino el vaciamiento de la empresa, donde se le restituye lo que quedaba y se radica denuncia por subversión económica, conf. ley 20840 art. 6.

De acuerdo con su testimonio, la maniobra fue orquestada por Francisco Capozzolo, con la protección de Albano Harguindeguy, de quien era socio en la empresa Purina y dueño del Banco Tornquist, para quienes San Roque S.C.A. representaba una competencia en el mercado. Denuncia también que algo similar había acontecido con la empresa de su padre, "Integraciones Avícolas Santafesinas S.A.", respecto de la cual, por amenazas a su vida, se había visto compelido a entregar sus acciones al Sr. Nino Galfo, gerente general de Purina S.A en manos.

La consigna del examen consiste en elaborar y exponer oralmente un dictamen para dar impulso a la denuncia recibida en la fiscalía.

1. Díaz Vélez, José Manuel

Comienza su exposición relatando la denuncia. A este acto le dedica aproximadamente seis (6) minutos. Su descripción es lineal y no tienen ningún valor aclaratorio de lo que aquella contiene. Por momentos es también poco claro. Especifica

las calificaciones legales, pero allí también su relato es un poco confuso. Cita normas que especifican que orientación debe darse a la investigación en estos y las instituciones que se han creado para ello. Cita también fallos, pero sin especificar su contenido o relevancia concreta. Considera pertinente que se lleve a cabo una investigación. Solicita diferentes medidas de prueba, ya sobre el final y apremiado por el tiempo. Pide, entre otras cosas, que se cite al denunciante para que informe sobre testigos, que se oficie a la policía federal y al registro de personas jurídicas. Puede decirse que no ha jerarquizado adecuadamente el tiempo, dedicando un espacio excesivo a la repetición de la denuncia en desmedro de otros aspectos. Calificación asignada 25 puntos.

2. Rovira, Patricio Agustín

Su exposición comienza describiendo cómo va a proceder. Explica el fundamento de los derechos humanos, aunque aún no ha hecho ni siquiera una somera mención de los hechos denunciados. Esto torna aquel desarrollo un tanto incomprensible. Le dedica a esto un espacio excesivo, aproximadamente seis (6) minutos. Describe adecuadamente los dos hechos, el secuestro de las personas y el desapoderamiento de la empresa. En la calificación legal destaca que estamos ante delitos de lesa humanidad, pero no realiza una calificación concreta conforme a la normativa penal. Menciona que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pide dar respuesta a estos flagelos. También menciona que la PGN tiene un especial interés en esto. Menciona fallos y resoluciones de la PGN. Recién a los 10 minutos formula el requerimiento de investigación donde solicita numerosas pruebas. Se excedió en el tiempo. Utilizó 13:25 minutos. Puede destacarse una jerarquización indebida de los puntos, pues le dedica demasiado al punto del fundamento de la persecución de los delitos de lesa humanidad, en desmedro del análisis de otras cuestiones concretas de la causa, especialmente en lo referente a la calificación legal más específica. Calificación asignada: 30 puntos.

3. Iriarte, Juan Pablo

Comienza explicando que su exposición tendrá seis puntos. Simplifica lo descripto en la denuncia y describe adecuadamente los tres hechos, el allanamiento y detención, la toma de la fábrica y dependencias y el robo de acciones al portador. Menciona a los imputados, especificando el rol que le cupo a cada uno. Menciona que las calificaciones legales son aún provisorias, pero las especifica en detalle: habla de privación de la libertad agravada, allanamiento ilegal, usurpación y robo. Todo ha sido muy bien explicado. Cita doctrina, jurisprudencia de tribunales de casación, de la CSJN y tribunales internacionales. También menciona resoluciones pertinentes de la PGN. Solicita numerosas medidas de prueba pertinentes de manera fundada. El examen tuvo una oratoria adecuada, el exponente ha jerarquizado bien los puntos de su exposición y ha administrado bien el tiempo. Calificación asignada 50 puntos.

4. Yadarola, Martín

Describe dos hechos, el de privación de la libertad y el que afecta a la empresa. Califica, mencionando las normas, ambas conductas. El encuadramiento del segundo

hecho como defraudaciones específicas no fue explicado ni fundamentado. Explica que se trata de delitos de lesa humanidad que no están prescriptos. No menciona el hecho de forzamiento a la venta de acciones al portador. Pide notificar al juez, y cita normas al respecto. Cita el fallo Arancibia Clavel. Solicita numerosas medidas de prueba, como verificar expedientes, solicitar testimonios, oficiar a la ANSES y a la AFIP y las fundamenta. El tiempo no ha sido administrado correctamente. A los ocho (8) minutos terminó con su exposición, cuando hubiera sido deseable que se pronunciara un poco más sobre la calificación legal, fundamentos normativos de la persecución de delitos de lesa humanidad o sobre las directivas que la PGN a este respecto. Calificación: 30 puntos.

5. González Da Silva, Gabriel

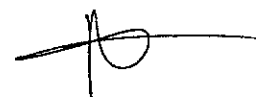
En primer lugar, relata la denuncia. Luego describe, de un modo un tanto vago, dos hechos, el vinculado a los secuestros y el vinculado a la apropiación del establecimiento, del cual también surge incidentalmente la venta forzada de acciones. Las calificaciones legales son correctas y están fundadas. Menciona también a los imputados. Se pronuncia sobre la competencia. Analiza adecuadamente que se trata de delitos de lesa humanidad que no están prescriptos. Cita jurisprudencia, doctrina y resoluciones de la PGN de modo pertinente. Solicita medidas de prueba (como notificar a la UIF, a la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, etc.) y algunas medidas preventivas (como el embargo de bienes de los imputados) pertinentes y fundamenta su pedido. Calificación asignada 40 puntos.

6. Duffy, María Virginia

La exposición es un tanto presurosa. Describe tres hechos, de modo un tanto vago. Habla sobre el secuestro, la usurpación y el vaciamiento de la empresa y el traspaso de acciones al portador. Explica, adecuadamente, que se trata de delitos contra los DDHH y que no están prescriptos. No realiza un encuadramiento provisorio más o menos claro de los hechos según la legislación penal concreta. Cita doctrina, jurisprudencia y resoluciones de la PGN. Solicita numerosas medidas de prueba pertinentes (como oficiar al BCRA, al Registro de Propiedad de Inmuebles, a Rentas, etc.). Tiempo utilizado: 9:15 minutos. Calificación asignada 35 puntos.

7. García Salemi, Valentina

La oratoria de la exponente es excelente. En ningún momento he percibido que lea parte de los apuntes que trajo consigo. Realiza una descripción de los hechos mezclada con el relato de la denuncia, pero estos igual resultan claros. Menciona tres hechos, además del secuestro y la toma y vaciamiento de la empresa, menciona la cesión forzada de las acciones. Señala que estas conductas se inscriben en la criminalidad económica desplegada en el marco del terrorismo de estado. Califica a los hechos correctamente según la normativa común y además los subsume como delitos de lesa humanidad. Cita fallos de la CSJN y de la Corte Interamericana de DDHH. Menciona dictámenes de la PGN. Solicita varias medidas de pruebas pertinentes. Calificación asignada 45 puntos.



8. Viri, Hernán Sergio

En primer lugar habla de quiénes serían los imputados en esta causa. La descripción de los tres hechos es correcta. De modo pertinente, explica que estamos ante la faz económica de los delitos de lesa humanidad. Le dedica un espacio excesivo al análisis del contexto de estos delitos en desmedro de la calificación concreta de los hechos según la ley vigente. Si bien esto no es requerido por el CPPN, resulta pertinente para determinar por qué le corresponde investigar al fuero penal federal. Cita doctrina internacional, pero no jurisprudencia o resoluciones de la PGN. Luego solicita una serie de medidas probatorias pertinentes, como la solicitud de antecedentes de las empresas, que se indague sobre si existen otras causas conexas, que se solicite información al Colegio de Escribanos, etc. Calificación asignada: 35 puntos.

9. Bidone, Juan Ignacio

Comienza su exposición explicando cómo va a proceder. Afirma que se trata de delitos de lesa humanidad y explica detalladamente por qué es que son importantes, sin previamente explicar los hechos a los que se refiere. La descripción de los hechos resulta, además, bastante indeterminada y no se menciona la disposición forzosa de acciones de la empresa. Habla de la posible responsabilidad por autoría mediata de personas que no hayan participado en el hecho y luego sindicada a los involucrados directos. No hay una calificación legal de los hechos según la ley vigente. Cita resoluciones de la PGN y jurisprudencia. Solicita un variado número de medidas para investigar y fundamenta su pedido adecuadamente. Calificación: 35 puntos.

10. Nazer, Andrés

Comienza explicando cómo va a proceder. Describe de manera óptima los tres hechos que van a ser investigados y sindicada correctamente a los numerosos imputados, tanto a los particulares, como a la policía y a los militares. Realiza una adecuada subsunción de los hechos en la ley penal común y explica que se tratan de delitos de lesa humanidad. Fundamenta la competencia federal. Cita jurisprudencia, aunque no cita doctrina ni resoluciones de la PGN. Finalmente, solicita numerosas medidas de prueba pertinentes dando razones para ellas. Realiza un adecuado uso del tiempo. Calificación asignada 43 puntos.

11. Baquioni, Federico Miguel

Por momentos resulta difícil comprender al exponente, porque habla demasiado bajo. Explica que estamos ante delitos de terrorismo de estado, pues este no implicaba solo atentado contra las personas, sino también contra la propiedad, y que en ellos también han participado civiles. Al redactar el hecho, realiza más bien un relato de la denuncia, y los hechos solo quedan configurados de un modo muy indeterminado. Califica a los delitos como de lesa humanidad, pero no realiza una calificación legal un poco más precisa según la ley común. Cita fallos de la CSJN, del Estatuto de Roma y de Tribunales de DDHH. No menciona resoluciones de la PGN al respecto. Pide muy

pocas medidas de prueba, alguna de ellas, como informar a la Dirección de Protección de las Víctimas, no tienen un valor evidente a esta altura. En general, su exposición no ha sido satisfactoria. Calificación asignada: 25 puntos.

12. Candela, Sebastián

Comienza su exposición hablando del contexto de estos delitos. Menciona dos hechos de un modo un tanto indeterminado. Omite mencionar la cesión forzosa de acciones. Las imputaciones también resultan bastante poco precisas. Al momento de hablar de la calificación legal, menciona que los delitos son imprescriptibles, pero no realiza mayores concreciones conforme a la ley común. Menciona resoluciones de la PGN, del TOC 6 y de las Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Luego solicita numerosas medidas de prueba, fundamentando el pedido. Calificación asignada 30 puntos.

13. Latino, Matías Alejandro

Al describir los hechos, menciona que estamos ante un plan sistemático que afecta tanto a personas como a bienes. Describe bien los hechos, aunque olvida mencionar el secuestro de personas. Menciona a los sindicatos incluyendo a los autores civiles. En la calificación legal, menciona que estamos ante delitos de lesa humanidad y que su castigo responde a una política destinada a recuperar el tejido social. Destaca que son delitos imprescriptibles. No realiza una calificación legal más concreta, fundando esa decisión en que la investigación aún es incipiente. Cita resoluciones de la PGN y fallos y normas internacionales. Luego solicita una serie de medidas pertinentes para la investigación, como solicitar testimoniales, antecedentes de los policías y militares actuantes, información sobre el desarrollo de las empresas a lo largo del tiempo, etc. Calificación asignada: 38 puntos.

14. Grangeat, Juan Manuel

Describe correctamente los tres hechos que se desprenden de la denuncia. Luego los subsume dentro de la legislación penal correspondiente, de un modo acertado. Menciona, asimismo, que se tratan de delitos de lesa humanidad y que, por ende, son imprescriptibles. Cita las normas penales pertinentes y señala resoluciones de la PGN. Solicita, al final, una serie pertinente de medidas tendientes a esclarecer el hecho. Utiliza 8:30 minutos. Calificación: 35 puntos.

15. Ávila, Silvina Alejandra

Realiza una pequeña introducción y describe correctamente el hecho de secuestro. El encuadramiento legal de ese hecho es "desaparición forzada de personas". Cita normas internacionales referentes a esta figura, fallos y resoluciones de la PGN. Solo considera pertinente impulsar la investigación respecto del primer hecho. Solicita como medida de prueba que se cite al denunciante. Fundamenta su pedido. Luego describe el segundo hecho, al que sindicada como "vaciamiento de empresas", sobre la cual solicita intervención a la OFINEC previo cualquier trámite que implique persecución penal.



Fundamenta ello en que, según el denunciante, sobre este segundo hecho ya hubo pronunciamientos judiciales y su persecución podría implicar la violación de garantías constitucionales.

Puntos asignados: 40.

Tercer caso, correspondiente al día 3: “AFIP s/ Denuncia”

A raíz de una investigación realizada por la Dirección Regional Sur de la AFIP a la contribuyente “Quality Tech S.A.” se logró detectar que la empresa registraría compras a proveedores mediante facturas apócrifas o que responden a contribuyentes inexistentes. Ello, con el objetivo de incrementar las compras y a su vez el crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado, y así evadir el pago del tributo que incide tanto en el Impuesto a las Ganancias como en el Impuesto al Valor Agregado. Profundizado el análisis y centrada la investigación en el origen de los contribuyentes apócrifos, se detectó una característica particularmente llamativa: sus integrantes resultaban ser personas de bajos recursos y de barrios carenciados. Al continuar la tarea, y luego de entrevistarse con algunos de los “socios” que figuraban en los contratos constitutivos, se advirtió una mecánica establecida, consistente en el “reclutamiento” de gente de bajos recursos y/o indigentes que principalmente habitan en barrios carenciados de la localidad de Florencio Varela y Lomas de Zamora, y Provincia de Buenos Aires, a los que una persona les pagaba sumas de dinero con el único fin de que accedieran a firmar papeles (de los que desconocían el contenido).

La consigna del examen consiste en elaborar y exponer oralmente el requerimiento de instrucción por los hechos denunciados, y sugerir las medidas que se consideren apropiadas.

1. Romero, Walter Ernesto

Se expresa de manera adecuada. Describe de manera conjunta el hecho imputado con el relato de la denuncia, lo que le quita claridad a este punto. Menciona correctamente a muchos de los posibles imputados en la causa. Hace mención al posible monto evadido y que ello es suficiente para concluir que puede haber delito. Estima que el requisito del monto legal de la evasión es una condición objetiva de punibilidad. Explicó también la dinámica de estos delitos. Hizo una calificación legal exhaustiva, al tipificar los hechos como de evasión, asociación ilícita fiscal en concurso real, todo en concurso ideal con la falsificación de instrumento privado y administración fraudulenta. Menciona también que pudo haber habido trata y lavado de dinero. Cita fallos y resoluciones de la PGN. Solicita numerosas medidas de investigación pertinentes y fundadas. Calificación asignada: 43 puntos.

2. Fernández Buzzi, Juan Manuel

Menciona los posibles imputados de la causa y distingue, de manera creativa, dos grupos de hechos. En primer lugar, uno vinculado a la organización que recluta a

personas pobres o indigentes a quienes se explota para formar empresas falsas con el fin de evadir y, en segundo lugar, la evasión tributaria de la empresa principal. Hubiera sido deseable que explicara un poco cómo es la dinámica de la evasión con facturas apócrifas. Califica, de manera plausible, los hechos como asociación ilícita tributaria y evasión tributaria. Cita fallos y protocolos de la PGN vinculados a estos delitos. Luego solicita numerosas medidas de prueba pertinentes, justificando el pedido. Se excedió en el uso del tiempo utilizando 13:15 minutos. Calificación: 35 puntos.

3. Cisnero, Patricia Luján

Menciona a numerosos posibles imputados y hace una descripción un tanto breve de la dinámica del hecho y de los fines de esta clase de delincuencia. Califica los hechos como de evasión tributaria doblemente agravada por el monto y por obrar dos o más personas. Distingue esto de la asociación ilícita tributaria y lo fundamenta. Cita doctrina, resoluciones de la PGN y fallos pertinentes al caso. Solicita numerosas medidas de prueba, las que fundamenta. Se extraña un desarrollo más preciso de los hechos y un análisis un poco más profundo de la prueba. Calificación asignada: 38 puntos.

4. Squillace, Augusto Ulises

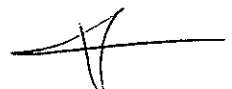
Explica adecuadamente y en detalle la dinámica y la finalidad de este tipo de hechos. Realiza una calificación provisoria de los hechos como de evasión, asociación ilícita fiscal y falsedad ideológica. Justifica correctamente la subsunción. Se pronuncia también sobre la competencia federal. Cita normas legales y resoluciones de la PGN atinentes, pero no cita fallos. Solicita numerosas medidas de prueba pertinentes de modo fundado. Calificación: 40 puntos.

5. Schiopetto, Santiago Juan

Menciona a los imputados. Distingue el hecho en tres fases, utilización de las personas, creación de sociedades que crean facturas y utilización de esas facturas. Hace alusión al monto de la maniobra. La calificación legal es de evasión tributaria agravada y asociación ilícita tributaria. Aclara que no estamos ante un caso de prisión por deudas porque hubo ardid. Hace un análisis excesivo de las condiciones objetivas de punibilidad, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que estamos. Cita fallos de la CSJN y de resoluciones de la PGN. Solicita numerosas medidas de prueba. Le resta puntos, que su oratoria es un tanto difícil de seguir por la premura con la que habla y que ha leído prácticamente durante toda la exposición, a pesar de que ello está prohibido por el reglamento. Se excede también en el uso del tiempo al hablar durante 14:45 minutos. Calificación otorgada: 30 puntos.

6. Elmelaj Bertona, María Cecilia

Menciona a los posibles imputados. Realiza un relato poco claro del hecho, al cual funde con el relato de la denuncia y el devenir del expediente. Califica el hecho como evasión simple. Considera que la ley aplicable al momento del hecho no preveía la posibilidad de calificar el hecho. También menciona la posibilidad de calificar el hecho



como de administración fraudulenta, aunque esa calificación parece poco plausible teniendo en cuenta la base fáctica de la denuncia. También considera que puede ser aplicable el tipo penal de asociación ilícita común (210 CP), porque no puede descartar que haya otros delitos en juego además de la evasión fiscal, lo cual resulta una mera especulación. No cita doctrina ni jurisprudencia. Se pronuncia sobre la competencia y solicita numerosas medidas de prueba y precautorias pertinentes, fundamentado su pedido. Calificación: 38 puntos.

7. Turano, Pablo Nicolás

Menciona dos hechos, el de una organización de más de tres personas personas que crean facturas ficticias para disminuir sus obligaciones tributarias y el de la venta de esa facturas a usuarios que las usan para pagar menos impuestos. A ello le dedica un tiempo excesivo. Menciona que hay pruebas que le otorgan verosimilitud a lo denunciado. Imputa fundadamente asociación ilícita fiscal. Dice que no se puede imputar evasión, porque no está claro el monto evadido. Sin embargo, se podría decir que la mera posibilidad de que esto sea así permite en un requerimiento de instrucción esbozar una posible hipótesis. No se pronuncia sobre la competencia. Cita jurisprudencia pertinente, pero no resoluciones de la PGN. Luego solicita numerosas medidas de prueba, a lo que le dedica más de 5 minutos a pesar de estar ya fuera de tiempo y estar notificado de ello. Hace un uso sumamente inapropiado del tiempo, al exponer durante 18 minutos. Calificación asignada 30 puntos.

8. Bonari, Claudio Osmar

Describe el hecho al mismo tiempo que lo subsume legalmente como evasión por medio del uso de facturas apócrifas y asociación ilícita tributaria. Antes de esto se pronuncia sobre el requisito del monto y menciona que es una condición objetiva de punibilidad, aunque allí todavía no estaba claro de qué se estaba hablando. Menciona que la prueba obrante le otorga verosimilitud a la denuncia. Hace un análisis de tipicidad objetiva y subjetiva quizás de un modo demasiado fino para la etapa en la que estamos y en desmedro de otras cosas. Menciona la posibilidad de concurso real. Cita numerosas normas, pero no jurisprudencia ni resoluciones de la PGN. La solicitud de medidas para instruir se muestra pobre, pues solo pide allanamiento, testimonios, pericias contables en intervención de la oficina pertinente de la PGN. Calificación asignada: 33 puntos.

9. De Filippi, María Virginia

Comienza explicando qué es lo que considera que hay que acreditar y distingue cuatro ejes: reclutamiento de personas, generación de facturas apócrifas, la actividad de las empresas usuarias de las facturas y la identificación de las personas que intervienen en todo esto. Realiza una calificación legal provisoria como evasión agravada y asociación ilícita tributaria. Hace un breve y pertinente análisis dogmático. Menciona que es un delito especial propio. Cita doctrina, normas internaciones, jurisprudencia y resoluciones de la PGN de manera pertinente. Da cuenta de que las directivas de política criminal de la PGN son tratar de atrapar a las personas que tiene mayor

responsabilidad dentro de estas organizaciones y no simplemente a aquellas que son más fáciles de sindicarse. Le resta puntaje la escasez de medidas probatorias solicitadas, cuando otras también hubieran sido pertinentes. Calificación asignada 43 puntos.

10. Fornari, Ignacio Carlos

Al describir el hecho, hace una mención exhaustiva de todos los imputados y realiza un detalle del devenir de la denuncia. Allí menciona una asociación ilícita que recluta personas con el fin de evadir. Habla de las usuarias y de su finalidad de evadir impuestos. Hace referencia a la prueba colectada. A todo esto le dedica un tiempo excesivo, entrando en la explicación dogmática de la calificación legal recién a los 11 minutos. Cita jurisprudencia y resoluciones de la PGN. Luego solicita medidas de prueba. En general, se nota una falta de jerarquización de los puntos a exponer, pues le dedica un tiempo demasiado prologando a mencionar a las numerosas empresas falsas involucradas en el delito, lo que no aporta en absoluto al núcleo de su exposición, y a designar a los imputados. El orden de su exposición, por otra parte, fue un tanto confuso. Se excedió, igualmente, en el tiempo usado, al hablar durante 15:30 minutos. Calificación asignada: 25 puntos.

Cuarto caso, correspondiente al día 4: "SISA"

Hechos: El 23 de abril de 2004 se presentó la Directora General de Auditoría Legal y Sanitaria de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Santa Cruz, denunciando que con motivo de haber recibido llamadas telefónicas anónimas refiriendo que en la farmacia "Salud" se vendían estupefacientes, incluso a menores de edad, procedió a realizar una inspección. Relató que los empleados reaccionaron en forma violenta y que mientras esperaba junto con otros funcionarios, observó que se producían movimientos de cajas en la parte trasera del negocio, lo que la llevó a pensar que poseían medicamentos que no estaban autorizados a tener. Al no poder acceder al depósito ni llevar a cabo la inspección por esa situación, labró el acta correspondiente y se comunicó con el juzgado competente. El mismo día se dispuso el allanamiento del local, en el que se incautaron diversos psicotrópicos en cantidades que la farmacia no estaba autorizada a comerciar, así como municiones de distinto tipo y calibre, en infracción a las normas correspondientes.

La consigna del examen consiste en elaborar y exponer oralmente el requerimiento de elevación a juicio de la causa.

1. García, Carlos Hernán

Describe los dos hechos de un modo un tanto indeterminado teniendo en cuenta este acto procesal. Realiza una enumeración exhaustiva de la prueba, pero la valoración no resulta plenamente convincente. Califica los hechos como tenencia de con fines de comercialización, agravada por la intervención de tres o más personas de modo organizado. Afirma y explica que se trata de un delito de peligro abstracto. Ante la

posibilidad de que el cambio de calificación legal afecte el derecho de defensa, explica que en este caso esto no ocurre. Fundamenta la calificación legal, y explica por qué no considera aplicable el art. 8 de la ley 23737. Analiza la tipicidad objetiva y subjetiva. El segundo hecho es calificado como de acopio de municiones de guerra. Cita fallos y resoluciones de la PGN. Solicita la prisión preventiva de los acusados, y fundamenta brevemente el peligro procesal. Solicita otras medidas adicionales pertinentes, como que se investigue si funcionarios estatales no ha incurrido en incumplimiento de los deberes de funcionar público, entre otras cosas. Calificación: 40 puntos.

2. Russo, Gustavo Javier

No hay una descripción del hecho por separado, sino que se hace un relato del devenir del expediente. Este relato, de todos modos, incluye una descripción del hecho y la enumeración de la prueba. Considera que en el primer hecho los imputados son coautores del art. 8 de la ley 23737, i.e. no sólo el farmacéutico, sino también el propietario también. Sin embargo, la justificación en este último caso es endeble. Esta se funda en que el propietario no podía desconocer lo que allí dentro sucedía lo que es insuficiente para atribuir esta grado de responsabilidad. En todo momento hay un ida y vuelta constante entre calificación legal y valoración de la prueba, lo que le quita claridad a sus análisis. Califica el segundo hecho como de tenencia de munición de guerra. Pide la elevación a juicio para ambos coimputados. Solicita numerosas medidas de prueba adicionales. Calificación: 33 puntos.

3. Iuspa, Federico José

Comienza haciendo consideraciones la regulación procesal penal que aún no está en vigencia. Menciona a los imputados y enumera sus datos personales. Realiza una descripción precisa de los hechos. Afirma que durante el proceso se han respetado todas las garantías individuales. Describe y valora adecuadamente la prueba. Califica los hechos como venta de estupefacientes sin receta, para Trigo, y acopio de munición de guerra y facilitación del establecimiento, para Sisa. Se extraña una fundamentación de esa calificación, necesaria para el acto procesal que va a llevar adelante. Explica bien la relación concursal. Cita jurisprudencia y doctrina pertinentes. Solicita algunas medidas de prueba adicionales. Se percibe un uso inadecuado del tiempo y cierta falta de jerarquización en los puntos a tratar. Tardó 8 minutos solo en la descripción del hecho y la enumeración de la prueba. Tiempo total utilizado 14:30 minutos. Calificación asignada: 35 puntos.

4. García Ongaro, Martín Miguel

Los hechos son descriptos de una manera un tanto imprecisa, teniendo en cuenta la instancia procesal en la que estamos. Se hace un relato del devenir de expediente que no es necesario. Describe y valora adecuadamente la prueba. Hace mención al bien jurídico salud pública como objeto de protección de estos delitos. Cambia la calificación legal que se utilizó hasta el momento y aclara, correctamente, que esto no afecta el derecho de defensa en juicio. A Trigo le imputa el art. 5 de la ley 23737. A Sisa le imputa haber

facilitado el lugar para que se lleven a cabo delitos. Respecto del arma dice que corresponde una amnistía, porque el secuestro es igual a la entrega voluntaria, lo cual resulta poco plausible pues el secuestro es lo opuesto a una entrega voluntaria. Cita fallos referentes a cómo tratar las denuncias anónimas. Pide como medidas adicionales mantener los embargos, la clausura de la farmacia y pedirle a los imputados que fijen domicilio y que comparezcan periódicamente. Tiempo utilizado: 13 minutos. Calificación asignada: 38 puntos.

5. Rivera Solari, Adrián Guillermo

Menciona que considera que la instrucción ha sido completa, teniendo en cuenta su carácter meramente preliminar. Hace un relato del devenir del expediente, pero al hacerlo, también describe claramente los hechos imputados. Enumera y valora correctamente la prueba. Al efectuar la calificación legal, dice, correctamente, que el tipo penal del art. 8 de la ley 23737 tiene elementos especiales de autoría, pues solo el autorizado puede ser autor del hecho. Esto es lo que le imputa a Trigo. Mientras que a Sisa el imputado facilitación del lugar para cometer los delitos contra la salud pública y acopio de municiones de guerra. Cita doctrina, jurisprudencia general y fallos de la CSJN. Pide, por ende, la clausura la investigación y elevación de la causa a juicio. El relato ha sido sumamente claro y la exponente asume correctamente el rol al que aspira. Calificación asignada 45 puntos.

6. Incardona, Cecilia Patricia

Menciona a los imputados. Describe correctamente los hechos de venta y ofrecimiento de estupefacientes sin receta y los de facilitación del local y acopio de municiones. Describe y valora la prueba y explica que no solo que estaba prohibido vender esos productos, sino también hacerlo del modo en que se hizo. En la calificación legal, a Trigo le imputa el artículo 8 de la ley 23737, por vender los remedios sin receta por blíster o unidad cuando eso no está permitido. A Sisa le imputa la facilitación del espacio para cometer esos delitos y acopio de munición de guerra. Respecto de esto último, manifiesta que existió el peligro abstracto al que se refiere el tipo penal. Menciona igual, que puede haber alguna especie de error de tipo (y no de prohibición, aclara) en el caso de Sisa que quizás no haya sabido que hacía falta autorización para que se despliegue tal conducta. Esto, no obstante, parece dudoso si se tiene en cuenta el contexto en el que se descubrió el delito. Pero es una observación interesante. Cita doctrina y norma internacionales. Clausura la investigación y eleva la causa a juicio, pero solicita también medidas adicionales, como embargo preventivo, que se extraigan testimonios, que se investiguen otras farmacias del imputado, etc. El examen ha sido prolijo y profundo en todos los aspectos interesantes. Calificación asignada: 48 puntos.

7. Febré, Pablo Andrés

Menciona a los imputados. En la descripción del hecho, confunde lo imputado con el modo en que esto fue constatado, esto es con el secuestro de los elementos. De todas maneras el hecho es claro. Hace una prolija enumeración y valoración de la prueba. En

la calificación legal, imputa a Sisa y Trigo como coautores de comercio o tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Además, Trigo le imputa venta sin receta y a Sisa la calidad de partícipe necesario de ese delito, porque le faltan los elementos de autor. Considera, que por las circunstancias del hecho, no puede hablarse de una mera facilitación del espacio, sino que hay algo más grave. Informa que el cambio de calificación no afecta el derecho de defensa. Cita doctrina relevante. Eleva la causa a juicio y solicita numerosas medidas adicionales de investigación pertinentes, como investigar si hay malversación de bienes respecto de las balas que usaba Trigo y que pertenecían al ejército, lo que cual es interesante, y también pide que se investigue a policías que hubieran realizado inspecciones anteriores en la farmacia, etc. Calificación asignada 45 puntos.

8. Mángano, María Alejandra

La exponente considera que la instrucción ha sido incompleta y que se ha hecho un recorte fáctico arbitrario. Que la investigación se ha conformado con investigar la tenencia de estupefacientes sin autorización, sin investigar, entre otras cosas, lo siguiente: posible obtención ilícita de los medicamentos del Hospital Central, posible tráfico posterior, posible tráfico en otras farmacias pertenecientes a Sisa, posibles otros imputados partícipes en el hecho. También se ha obvia, dice la exponente, perseguir las ganancias ilícitas y profundizar en el recupero de activos. Cita doctrina y jurisprudencia al respecto. Solicita medidas cautelares. Finalmente, solicita el sobreseimiento de Sisa por el acopio de munición de guerra porque afirma que no se dan los presupuestos de la peligrosidad. Todo el desarrollo de su exposición ha sido sumamente claro y convincente. La postura del exponente difiere de la de otros examinados que han obtenido una calificación sobresaliente y no obstante también tendrá una alta calificación por parte del jurista invitado. Esto se debe a que ambas posturas han sido fundamentadas adecuadamente. Calificación asignada: 48 puntos.

9. Sabás, Ignacio Ariel

Menciona contra quiénes se dirige la acusación. Describe adecuadamente los hechos y enumera y valora bien la prueba. La calificación legal es plausible. A Trigo le imputa la venta de estupefacientes sin autorización, y a Sisa, facilitación del local, agravada por ser para comercio al público. Considera que no se dan los presupuestos para imputar acopio de munición de guerra, dando fundamentos. Hace un análisis de la tipicidad objetiva y subjetiva. Considera que la instrucción no está completa. Considera necesario averiguar cómo conseguía Sisa las municiones, tomar más testimonios por posibles delitos de privación de la libertad en contra de la inspectora y posible abuso de autoridad. Que se debe indagar sobre otras farmacias de Sisa y también el posible lavado de dinero. Calificación asignada: 40 puntos.

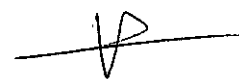
10. Guillen Correa, Gema Raquel

No realiza una descripción del hecho analíticamente discriminada, sino que se deduce de su relato del devenir del expediente. Hace un detalle de las sustancias

secuestradas. En la calificación legal imputa la venta solo de algunas de ellas, considerando atípica otras de las sustancias. Para fundamentar esto cita jurisprudencia. Considera que Trigo no tiene la calidad de autor requerido por el art. 8 de la ley 23737, porque no estaba autorizada para esa tarea. Tampoco considera posible imputar a Sisa la facilitación de espacios cometer delitos, porque en el lugar no se podían cometer delitos. No imputa el acopio de munición de guerra porque es posible que solo se haya tenido una finalidad deportiva. Considera por ende atípico ese hecho. Cita jurisprudencia, normas internacionales y fallos de la CSJN. Considera que aún no hay que elevar la causa a juicio, porque faltan medidas por tomar, como pericias contables, fiscalizar las recetas, investigar un posible delito económico, etc. De todos modos, considera que toda causa es nula porque la orden de allanamiento se basó solo en la denuncia de la funcionaria pública sin mayores investigaciones. Que debió haberse investigado más antes de tomar esa medida. Aquí se plantean dos dudas fundamentales. La primera, si tiene sentido solicitar todas estas otras medidas probatorias, si el allanamiento y todo lo que de él se ha seguido se considera nulo. Ordenar pericias contables o hablar de un delito económico, sin primero haber tenido constancia cierta de si ha habido comercio o indicios de comercio ilegal de estupefacientes parece incorrecto. Si todo es nulo, lo único que queda es, otra vez, la denuncia en la que la funcionaria pública menciona sus sospechas. ¿Si esto no es suficiente para ordenar un allanamiento, por qué lo sería para otras medidas? En todo caso, esto debió ser explicado por la exponente. En segundo lugar, también es cuestionable que se considere que la denuncia de una inspectora municipal, con todos los detalles que ella incorpora, sumado al testimonio de quienes la acompañaban, sea insuficiente para ordenar un allanamiento, máxime teniendo en cuenta el peligro que existía de que el material desapareciera ante otras medias posibles (pericias contables, etc.). La fundamentación a este respecto fue muy poco plausible. Calificación asignada 30 puntos.

Quinto caso: correspondiente al día 5: "RAMOS"

Hechos: De acuerdo con la denuncia presentada por la Oficina Anticorrupción sobre la base de una investigación periodística, en el año 1993 el entonces Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Jorge N. Ramos, habría pedido una suma de dinero a los representantes en la Argentina de la firma "Sikorsky Aircraft División" para de esta manera asegurar los trámites necesarios para que prospere y se haga efectiva la compraventa de un helicóptero para el ex presidente Menem; y ello conforme fuera aconsejado por la Casa Militar, como la oferta más conveniente. Según consta en la denuncia, el subsecretario Ramos se habría reunido con Juan Francisco Fabri y Juan F. Fabri (h) —representantes en Argentina de la firma Sikorsky— el 7 de octubre de 1993, en tanto aquél se encontraba habilitado para la suscripción del contrato en nombre y representación del ex presidente, para la firma de la adquisición del helicóptero, exigiendo en dicha oportunidad una comisión para la realización de todos los trámites necesarios y señalando, ante la negativa de los Fabri que esperaba que tuvieran "suerte en la negociación" ya que "la iban a necesitar".



La consigna del examen consiste en elaborar y exponer oralmente el requerimiento de instrucción de la causa.

1. Coleffi, Álvaro Sebastián

Designa al imputado, realiza una correcta descripción del hecho y también enumera y valora la prueba de un modo adecuado. En la calificación legal, imputa exacciones ilegales agravadas y dice que hay que indagar más en la contratación directa. Se extraña aquí cierta fundamentación, especialmente de la agravante. Realiza un adecuado encuadre procesal y justifica la competencia federal. Cita doctrina, resoluciones de la PGN y normas internacionales que hablan de la corrupción. Solicita numerosas medidas de prueba pertinentes, como oficiar a la AFP, realizar pericias contables, oficiar a la Comisión Nacional de Valores, hacer una evaluación patrimonial de los bienes Ramos, ver los legajos de la contratación directa, oficiar a los tribunales de EEUU que intervinieron en razón de estos hechos, etc. Calificación asignada 38 puntos.

2. Baldanza, Norberto Alejandro

Designa al imputado, describe adecuadamente el hecho y luego hace un relato de la denuncia, pero discriminando una cosa de la otra. Imputa a Ramos por los artículos 266 y 267 sin designar los delitos, lo cual era pertinente para saber cuál es el supuesto al que se hace referencia. Fundamenta en todo lo demás su decisión. Explica también por qué no imputa cohecho. Hace un análisis detallado de los hechos desde la teoría del delito. Solicita numerosas medidas probatorias, como notificar a la oficina de seguimiento de delitos contra la administración pública, que se cite al denunciante, que se les tome testimonio a los Fabri, que se solicite el legajo de Ramos, etc. Calificación asignada 40 puntos.

3. Chit, José Agustín

Comienza su exposición explicando cómo va a proceder. En el relato de los hechos, hace también un relato de la denuncia sin diferenciar una cosa de la otra, esto es, cuál es el hecho que corresponde investigar (haber solicitado dinero, etc.) y cuál fue el contexto en el que ocurrieron. Imputa concusión agravada (266 y 267 del CP), y aclara que en rigor la calificación no es requerida por el CPP. Fundamenta adecuadamente su posición. No se pronuncia sobre la competencia, lo cual hubiera sido deseable. Cita convenciones internacionales contra la corrupción, doctrina, fallos y resoluciones de la PGN. Solicita numerosas medidas de prueba, pertinentes y el embargo preventivo de bienes y fundamenta su necesidad. Calificación asignada 40 puntos.

4. Pacilio, Nicolás Antonio

Designa a los imputados y realiza una adecuada descripción del hecho. La calificación legal que propone es la de exacciones ilegales agravada. Aclara que es una calificación provisoria y la fundamenta muy bien, diciendo que al caso de Ramos se subsumen las hipótesis de aprovechamiento de un cargo e intimidación. Aclara que se trata de un delito instantáneo que no requiere el pago de la dádiva. Considera que se da

el supuesto de obrar en provecho propio o de un tercero. Cita doctrina jurisprudencia y normativa internacional y resoluciones de la CSJN relativas a supuestos como el que nos ocupa. Solicita numerosas medidas probatorias pertinentes., como las declaraciones de los señores Fabri, exhortar a la corte de Estados Unidos para que informe sobre la causa allí tramitada, pedir los antecedentes de la contratación directa, etc.
Calificación asignada 45 puntos.

5. Baric, Juan José

Hace un relato de la denuncia del cual surge el hecho denunciado. Este, de todos modos, no es analíticamente distinguido de otros elementos que componen aquella. Prácticamente se trata de una repetición lineal de su contenido sin ningún tipo de discriminación o simplificación por parte del exponente. A este relato le dedica aproximadamente siete minutos. Luego califica los hechos como concusión, conforme a los artículos 267 y 268 del CP (no menciona el art. 266). Habla sobre el fundamento de esta figura legal, sobre quienes pueden ser sujetos activos y pasivos y otras consideraciones dogmáticas. Esas consideraciones si bien son correctas no son especialmente profundas, salvo lo referente a la inaplicabilidad del principio de insignificancia. Cita numerosa doctrina que no sirve de aporte, al menos en esa cantidad, para fundamentar su postura. En general la exposición no resulta satisfactoria por excesivo tiempo dedicado a la repetición del contenido de la denuncia en desmedro de otras cosas. Calificación asignada 25 puntos.

6. Degoumois, Martín Gerardo

Comienza su exposición destacando la importancia de la persecución de este tipo de delitos, y que su persecución es parte de la política criminal de la Procuración. Describe correctamente el hecho y también hace referencia a su gravedad institucional. También habla de la ley más benigna, que era la vigente al tiempo de la comisión del hecho y no la que resulta de la reforma de 1999. Imputa por los artículos 266 y 267 del CP. Distingue dogmáticamente la concusión, las exacciones ilegales y el cohecho entre sí. Fundamente adecuadamente la agravante de la figura. Cita doctrina, resoluciones de la PGN y convenciones internacionales contra la corrupción. Se pronuncia sobre la competencia. Solicita numerosas medidas probatorias pertinentes y las justifica. Se trata de un examen prolijo donde cada punto ha sido tratado proporcionalmente. Calificación asignada 45 puntos.

7. Labozzetta, Mariela

Designa a los imputados, entre los cuales incluye a otros funcionarios nacionales además de Ramos, además de a los representantes de la empresa estadounidense y a los dueños de esta. Su sindicación es, así, más amplia que la de los concursantes anteriores. Esto se debe a que no descarta, en esta instancia procesal, que en lugar de exacciones ilegales, no pueda existir también cohecho. Al menos esto aún debe ser investigado, afirmó la exponente. Indica allí todo lo que aún falta por investigar para saber ante cual de los delitos estamos. Cita Convenciones Internacionales y aclara que si bien son

posteriores a los hechos comprometen a la Argentina para investigarlos. Hubo cierta falta de precisión, sin embargo, al describir el hecho, el que se confunde con la denuncia y no queda del todo claro. Solicita finalmente numerosas medidas legales pertinentes las que fundamenta. Calificación asignada 43 puntos.

8. Nager, Horacio Santiago

Sindica a Ramos como imputado pero aclara que de la investigación pueden surgir otros. Realiza una adecuada descripción del hecho al que contextualiza. Califica el hecho como de concusión para provecho propio o de un tercero (art. 266 CP). Manifiesta que es posible que haya una agravante por intimidación. Fundamenta adecuadamente su postura y explica por qué no considera de aplicación el artículo 268. Menciona los elementos de autoría y que ya estaría consumado por no ser requerida la entrega de dinero para ello. Descarta, correctamente, la aplicación del art. 268 porque el dinero no fue entregado. Cita jurisprudencia. Le parece aún prematuro citar a indagatoria. En lugar de eso, solicita otras medias probatorias pertinentes, como tomarle declaración testimonial a los Fabri, pedir informes al Veraz o hacer una investigación patrimonial a Ramos. Calificación asignada: 43 puntos.

9. Ordas, Carlos René

Comienza su exposición realizando un relato de su experiencia ante la denuncia a la que dijo haber leído tres veces porque no sabía si desestimarla o no, hasta que finalmente decide hacerlo. En lugar de relatar el hecho, hace un relato lineal de la denuncia, sin ningún análisis. A esto dedica aproximadamente cinco minutos. Dice que no puede hablarse de exacciones ilegales, porque la ley vigente al momento del hecho no incluía la voz "solicitar" como conducta punible. Por ello, considera el hecho atípico. Al respecto cabe decir que si bien es cierto que la legislación vigente al momento del hecho no preveía la esa expresión, sí preveía la palabra exigir y que en modo alguno puede decirse que la conducta de Ramos no pueda subsumirse bajo esta hipótesis, pues él decía que aquello era una condición para que la adjudicación se hiciera de forma tal de no perjudicar a los Fabri. No veo problemas para usar la palabra exigencia para dicha conducta. Por supuesto, no se puede descartar que esto no sea así, pero teniendo en cuenta la instancia procesal, parece una decisión sumamente inapropiada desestimar la denuncia en lugar de tratar de averiguar un poco más si esta hipótesis se configura. En todo caso, faltó una análisis más profundo, que el exponente no hizo a pesar del tiempo con el contaba, pues terminó con su exposición a los 8:15 minutos. Calificación asignada 25 puntos.

10. Martini, María Cecilia

La descripción del hecho es correcta. La subsunción legal también, la cual es fundamentada de modo suficiente. Allí explica que estamos ante delitos de pura actividad y hace un análisis de la gravedad de la corrupción. Se pronuncia sobre la competencia. Cita resoluciones de la PGN, fallos y convenciones internacionales contra la corrupción. Hace referencia a los compromisos asumidos por Argentina al respecto.

Solicita numerosas medidas probatorias pertinentes, las cuales fundamenta. Quizás pueda decirse que su pedido de que se tome declaración indagatoria parece demasiado prematuro conforme al estado actual de la causa, pero el examen global resulta sumamente satisfactorio. Calificación asignada: 43 puntos.

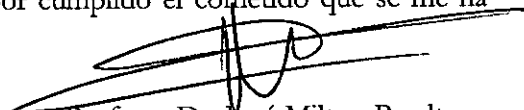
11. Iud, Alan

Sindica como imputados a Ramos y a los Fabri. Realiza una extensa, aunque en sí correcta descripción del hecho. Allí menciona que hay que indagar un poco más sobre la operación de contratación directa, por la posible comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Califica provisoriamente los hechos como de cohecho pasivo, porque considera que hubo un acuerdo. Basa esto en que, según la denuncia, hubo una promesa por parte de Fabri en darles una suma de dinero si todo salía bien. Así, descarta que pueda tratarse de exacciones ilegales. Debo decir que la fundamentación no es resulta del todo convincente, pues en un sentido en toda exacción ilegal hay una promesa de hacer algo, si es que se ha sucumbido a las presiones. Además, según la denuncia, ante el primer "pedido" de "comisión" por parte de Ramos, los Fabri se niegan y entonces aquel reitera, lo que allí en la propia denuncia denominan una "exigencia". Acto seguido agregan que luego de esa reunión se quedaron con la impresión de que Ramos podía malograr el cronograma de entrega con el consiguiente perjuicio para ellos. Esto parece más que un simple acuerdo. Todo esto, por supuesto, sin perjuicio de que luego de la investigación surjan otros hechos que impliquen el deber de cambiar de postura. Se pronuncia sobre la competencia, cita fallos y resoluciones de la PGN. Solita numerosas medidas de prueba pertinentes, a las que justifica. Hizo un uso del tiempo un tanto insatisfactorio al exponer por más de 14 minutos. Calificación asignada: 35 puntos.

12. Varela, Juan Noel

Hace mención a que en estos delitos debe existir proactividad por parte de los Estados, tal como lo exigen las convenciones internacionales contra la corrupción. Describe bien el hecho y también hace una plausible calificación legal, al tipificarlo como de exacciones ilegales agravadas. Habla del fundamento de los delitos contra la administración pública y de que el tipo en cuestión no exige que se efectúe realmente el pago. También menciona que es irrelevante el monto del importe. Afirma que el delito es agravado porque hubo intimidación. Lo cual fundamenta. Se pronuncia correctamente sobre la competencia al destacar que es federal por la calidad de los funcionarios. Solicita numerosas medidas de prueba pertinentes. Calificación asignada: 42 puntos.

6. Con este dictamen, que pongo a consideración de la señora Presidente y de los Vocales del Jurado, entiendo haber dado por cumplido el cometido que se me ha asignado.


Profesor Dr. José Milton Peralta